

PROCESOS DE ARBITRAJE - SEGUNDO TRIMESTRE 2024

N°	TIPO DE PROCESO	SOLICITANTE	INVITADO	ESTADO SITUACIONAL
1	<p>Arbitraje con pretensiones referidas a la ejecución del Contrato N° 002-2016-PERÚ COMPRAS/SG con el objeto de la contratación del Servicio de Limpieza para el Local Institucional de la Central de Compras Públicas –PERÚ COMPRAS, derivado del procedimiento de selección por <u>Adjudicación Simplificada N° 002- 2016-PERÚ COMPRAS.</u></p>	<p>ADVANCE CLEANERS</p>	<p>PERÚ COMPRAS</p>	<p>Con fecha 1/03/2017, la Procuraduría Pública del MEF, presentó el escrito subsanando las observaciones advertidas por la Cámara de Comercio de Lima, mediante la Carta S/N de fecha 22/02/ 2017.</p> <p>Con fecha 26/07/2017, la Procuraduría Pública comunicó que la empresa demandante se desistió de su petición de Arbitraje, y que se encuentra pendiente que se notifique la conclusión del proceso.</p> <p>Con fecha 4/08/2017, la Procuraduría Pública del MEF, trasladó la comunicación de la CCL, mediante el cual se informa la conclusión del proceso iniciado por Advance Cleaners.</p>
2	<p>Arbitraje respecto a la controversia surgida en la ejecución del Contrato N° 005-2016- PERÚ COMPRAS/SG-OA, con el Objeto de Contratar Servicio de consultoría de obra para la elaboración de expediente técnico para la obra del proyecto de inversión pública denominado Mejoramiento de la gestión de contrataciones especiales.</p> <p>El monto de la pretensión formulada en la demanda arbitral es S/ 104,570.00</p> <p>(Expediente N° S-229-2017/SNA-OSCE)</p>	<p>ÁLBARO GILBERTO MORALES DIAZ</p>	<p>PERÚ COMPRAS</p>	<p>Con fecha 27/11/17, la Procuraduría Pública del MEF, se apersonó ante la Dirección de Arbitraje Administrativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE (Expediente N° S-229-2017/SNA- OSCE), para la demanda arbitral presentada por don Albaro Gilberto Morales Díaz, contra la Central de Compras Públicas-PERÚ COMPRAS.</p> <p>Con fecha 10/07/18, mediante Cédula de Notificación N° 3964- 2018 (Expediente N° S-229-2017/SNA-OSCE), remitida a la Procuraduría Pública del MEF, el OSCE informa la aceptación de designación del abogado Juan Manuel Revoredo Lituma como árbitro único encargado de resolver la controversia.</p> <p>Mediante Cedula de Notificación N° 5342-2018, con fecha 28/09/2018, la Secretaría del SNE-OSCE, cumple en notificar a la Procuraduría Pública del MEF, la citación a la Audiencia de Instalación a realizarse el 25/10/2018.</p> <p>Mediante Oficio N° 367-2018-PP- EF/16 con fecha 30/10/18 la Procuraduría Pública del MEF, refiere que en la audiencia de instalación arbitral realizada el 25/10/18, se puso en conocimiento de las partes la liquidación de gastos arbitrales, lo cual comprende los honorarios profesionales del Árbitro Único y los gastos administrativos de la Secretaría del SNA – OSCE, otorgando un plazo de diez días hábiles para la cancelación de dichos gastos arbitrales, plazo que vence el 12/11/ 2018.</p> <p>Asimismo, se otorga el mismo plazo de 10 días hábiles, para que la Entidad cumpla con registrar los nombres y apellidos del Arbitro Único en el SEACE, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.</p> <p>A través del Oficio N° 303-2019- EF/10 se comunicó a PERÚ COMPRAS, el Laudo Arbitral de fecha 30/10/2019.</p> <p>Con Oficio N° 18-2019-PERÚ COMPRAS-OAJ PERÚ COMPRAS requirió a la Procuraduría Pública del MEF, que solicite al árbitro único la interpretación de Laudo Arbitral.</p>

N°	TIPO DE PROCESO	SOLICITANTE	INVITADO	ESTADO SITUACIONAL
				<p>Con cédula de notificación N° D004608-2019-OSCE-SPAR de fecha 16/12/2019, el secretario arbitral de la Dirección de Arbitraje del OSCE pone en conocimiento de la Procuraduría Pública del MEF que se puso en conocimiento del árbitro, la solicitud de rectificación e interpretación de laudo arbitral.</p> <p>Con fecha 17/01/2020, la Dirección de Arbitraje del OSCE, a través de Cédula de Notificación N° D000274-2020-OSCE-SPAR, puso en conocimiento de la Procuraduría Pública del MEF, la Resolución N° 09 del Árbitro Único, por el cual se resuelve la solicitud de interpretación y rectificación.</p> <p>Con fecha 14/02/2020, la Procuraduría Pública del MEF <u>presentó el Recurso de Anulación de Laudo</u> ante el Poder Judicial, encontrándose pendiente de calificación.</p> <p>A través del Oficio N° 306-2021-EF/16.01, la Procuraduría el MEF comunica a PERÚ COMPRAS que, en el marco del proceso de anulación de laudo arbitral se ha emitido la Resolución 7 del 6/12 de 2021, en la cual se declara infundado dicho recurso, emitido por el árbitro único Juan Manuel Revoredo Lituma.</p>
3	Arbitraje respecto a la controversia surgida en la ejecución del Contrato N° 012-2017-PERÚ COMPRAS/SG-OA derivado de la Adjudicación Simplificada N° 010- 2017-PERÚ COMPRAS	CONSORCIO VDA CONSULTING S.A.C. Y ALFREDO ORLANDO REJAS AGUILAR	PERÚ COMPRAS	<p>Por medio de la Carta S/N de fecha 5/9/2018, la Secretaria Arbitral de la CCL notificó a PERÚ COMPRAS, la solicitud de arbitraje y un escrito presentado por el CONSORCIO VDA CONSULTING SAC, a fin de presentar respuesta al mismo.</p> <p>Mediante Carta s/n la Secretaria Arbitral del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, informó sobre los gastos arbitrales provisionales correspondientes a la solicitud de arbitraje del presente caso.</p> <p>Con fecha 25/01/2019, se designó como Arbitro Único al abogado Carlos Daniel Echaiz Moreno, y se otorga 20 días hábiles a la empresa Consorcio VDA CONSULTING SAC, para que presente su escrito de demanda y medios probatorios.</p> <p>Concluyó mediante Laudo Arbitral de fecha 4/12/2019, que declaró Fundada la excepción de caducidad deducida por PERÚ COMPRAS e Improcedentes las pretensiones de la demandante.</p>

N°	TIPO DE PROCESO	SOLICITANTE	INVITADO	ESTADO SITUACIONAL
				<p>Con fecha 28/12/2019, se notificó a PERÚ COMPRAS la demanda y anexos presentados por el Consorcio VDA CONSULTING SAC, otorgando 20 días hábiles para que presente su escrito de contestación a la demanda, y de ser el caso su reconvencción.</p> <p>Con fecha 20/06/ 2019, se llevó a cabo la Audiencia de Ilustración ante el árbitro.</p> <p>Con fecha 27/06/2019, la Procuraduría Pública del MEF presentó los Alegatos.</p> <p>A través de la Orden Procesal N° 8 y el escrito del Contratista con sus anexos, notificado el día 7/8/ 2019 se concede el plazo de 5 días hábiles para manifestar lo conveniente respecto de lo que señala el Contratista y, asimismo, solicita pronunciarse sobre su pedido de desistimiento de la tercera pretensión principal. Atendido por el Oficio N° 8-2019-PERÚ COMPRAS-OAJ, adjuntando el Informe N° 000223-2019-PERÚ COMPRAS-OA-LOGI.</p> <p>Por orden procesal de fecha 24/09/ 2019 se declaró el cierre de instrucción y se fija el plazo para laudar en 50 días hábiles.</p> <p>Con Laudo Arbitral de fecha 3/12/ 2019 se declara fundada la excepción de Caducidad deducida por PERÚ COMPRAS e improcedentes las pretensiones del Consorcio demandante, disponiendo que cada parte asuma directamente los gastos arbitrales incurridos en el arbitraje</p>
4	<p>Arbitraje respecto a la controversia surgida en la ejecución del Contrato N° 17-2020- PERÚ COMPRAS-GG-OA, con el Objeto de Contratar la adquisición de insumos de laboratorio para el diagnóstico de COVID 19-Ítem 5.</p> <p>El monto referencial de la pretensión formulada en la demanda arbitral es S/ 997,589.00</p> <p>(Exp. 062-2020/C.A.R.D.A)</p>	CONSORCIO TECNOMED	PERÚ COMPRAS	<p>Con fecha 20/7/ 2020, el Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas Arbitrato pone en conocimiento que el CONSORCIO TECNOMED ha iniciado proceso arbitral contra PERÚ COMPRAS.</p> <p>Con fecha 12/8/2020, se da por apersonado a los representantes legales de la entidad y se señala que el proceso deberá ser resuelto por Árbitro Único.</p> <p>Con fecha 26/8/2020, se pone en conocimiento de las partes la designación del Árbitro Único al abogado César Walter Oliva Santillán, y se otorga un plazo de tres (03) días hábiles a ambas partes procesales, a fin que ejerzan su derecho de manifiesto respecto al artículo 22 del Reglamento Procesal Arbitral del C.A.R.D.A. al Árbitro Único, si lo consideran pertinente.</p> <p>Con Resolución N° 007-2020-S.G- C.A.R.D.A.-EXP.62, del 21/9/2020, se otorgó un plazo de 5 días hábiles a ambas partes a fin de manifestar propuestas de modificación a las reglas aplicables.</p> <p>Por medio de la Resolución N° 008- 2020-S.G-C.A.R.D.A.-EXP.62 del 6/10/2020, se pone en conocimiento las reglas procesales, otorgando un plazo de 20 días hábiles al demandante a fin de presentar la demanda.</p> <p>Con Oficio 196-2020, la Procuraduría del MEF remite la Resolución N° 009-2020-S.G-C.A.R.D.A.-EXP.62 del 16/10/2020, otorga un plazo de 15 días hábiles a las partes procesales</p>

N°	TIPO DE PROCESO	SOLICITANTE	INVITADO	ESTADO SITUACIONAL
				<p>para cumplir con los pagos de los gastos de administración y honorarios provisionales del árbitro único.</p> <p>Con Oficio N° 170-2020-PERÚ COMPRAS-GG, del 6/11/2020, se remitió a la procuraduría las constancias electrónicas de los pagos solicitados.</p> <p>Mediante Oficio N° 209-2020- EF/16.01 del 11/11/2020, la Procuraduría del MEF comunicó a PERÚ COMPRAS que, con fecha 10/11/2020, ha sido notificada por el Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas Arbitrato-CARDA, con la demanda arbitral recaída en el expediente N° S-62-2020*- CARDA.</p> <p>Con fecha 9/12/2020, PERÚ COMPRAS da respuesta a la demanda arbitral.</p> <p>Mediante Resolución N° 062- 2020/C.A.R.D.A. del 1/03/ 2021, se declaró procedente la acumulación de pretensión solicitada por el demandante, y se le otorga veinte (20) días para que presente sus fundamentos y pruebas correspondientes.</p> <p>Por Resolución N° 15-2021- C.A.R.D.A, del 8/06/2021, se tiene por absuelto el traslado de la pretensión ampliatoria y se confiere traslado de las excepciones.</p> <p>Por razón de secretaría N° 2 del 21/12/2021, se comunica la suspensión de la audiencia de conciliación, fijación fecha para el 22/12/ 2021.</p> <p>Por escrito del 21/12/2022 se absolvió el traslado de la demanda de acumulación de pretensiones</p> <p>Por Resolución N° 27, del 7 de febrero de 2023, se tiene por absuelto el traslado de la demanda y se confiere traslado de las excepciones.</p>
5	<p>Arbitraje respecto a la controversia surgida en la ejecución del Contrato N° 037-2020- PERÚ COMPRAS, correspondiente a la <i>"Adquisición de insumos para medios de transporte viral para diagnóstico de COVID-19"</i> - Ítem 6.</p> <p>(Exp. 2911-283-20/ PERÚ COMPRAS)</p>	BELOMED S.R.L.	PERÚ COMPRAS	<p>Mediante Carta S/N del 30/10/2020 (Exp. 2911-283- 20-PUCP), el Centro de análisis y resolución de Conflictos de la PUCP notificó la solicitud de arbitraje presentada por la empresa BELOMED S.R.L., contra la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, por la resolución del Contrato N° 037- 2020-PERÚ COMPRAS/GG-OA.</p> <p>Con Oficio N° 167-2020-PERÚ COMPRAS, del 6/11/2020, se devolvió la notificación al Centro de Análisis, a fin de correr traslado a la Procuraduría Pública del MEF.</p> <p>Mediante Oficio N° 204-2020- EF/16.01 a la Procuraduría del MEF solicita a PERÚ COMPRAS la opinión técnica y legal que contenga la posición de PERÚ COMPRAS sobre la solicitud de inicio de arbitraje presentada por la empresa BELOMED S.R.L., de conformidad con el Reglamento del Centro de Arbitraje.</p> <p>Con Oficio N° 000184-2020-PERÚ COMPRAS-GG, del 17/11/2020, PERÚ COMPRAS remite a la Procuraduría del MEF los informes que contienen lo solicitado por dicha entidad.</p> <p>Mediante la Decisión N° 1 del 15/3/2021, se establecieron las reglas aplicables al presente arbitraje; se otorgó a BELOMED un plazo de veinte</p>

N°	TIPO DE PROCESO	SOLICITANTE	INVITADO	ESTADO SITUACIONAL
				<p>(20) días hábiles para que presente su escrito de demanda y se otorgó un plazo de quince días hábiles a PERÚ COMPRAS para acreditar el registro del arbitraje en el SEACE.</p> <p>Con Decisión N° 2 del 26/5/2021, el Centro de Conciliación de análisis y resolución de Conflictos de la PUCP otorga a BELOMED y a PERUCOMPRAS el plazo de cinco (5) días hábiles, contado a partir del día siguiente de notificada la presente Decisión, para que manifiesten lo conveniente a su derecho con relación al escrito de Antecedentes i). Asimismo, dispone notificar con la demanda al instituto nacional de salud.</p> <p>Por comunicación del 26/7/2021 se pone en conocimiento la absolución de las excepciones efectuadas por el demandante, y se convoca a audiencia respecto de las excepciones.</p> <p>Mediante Decisión N° 3, del 26/7/2021, el árbitro único ha dispuesto la realización de una Audiencia Especial de sustentación de posiciones respecto de las excepciones de incompetencia y caducidad deducidas por PERÚ COMPRAS.</p> <p>Por decisión N° 9 de fecha 3/11/2021, se declara infundadas las excepciones de incompetencia y caducidad formuladas por la parte demandada.</p> <p>Mediante Laudo de fecha 31/08/2022, se declara infundada las pretensiones principales formulada por BELOMED S.R.L.</p> <p>Mediante escrito del 21/09/2022, BELOMED presentó su solicitud de integración del Laudo Arbitral.</p> <p>Por decisión N° 16, del 21/11/2022, se declara infundada la solicitud de integración presentada por BELOMED S.R.L., respecto a la pretensión principal y la séptima pretensión principal del Laudo Arbitral; asimismo, ordena el archivo definitivo del expediente arbitral.</p>
6	<p>Arbitraje respecto a la controversia surgida en la ejecución del Contrato N° 036-2020-PERÚ COMPRAS, correspondiente a la "Adquisición de equipos de laboratorio para el procesamiento de muestras para el diagnóstico confirmatorio de COVID 19" - ítems 7, 8 y 9.</p> <p>(Exp. 2976-348-20)</p>	P&E SOLUCIONES INDUSTRIALES	PERÚ COMPRAS	<p>Mediante Carta S/N del 3/11/2020 (Exp. 2976- 348-20), el Centro de análisis y resolución de Conflictos de la PUCP notificó la solicitud de arbitraje presentada por la empresa P & E SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.C., contra la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, por la resolución del Contrato N° 036-2020-PERÚ COMPRAS/GG-OA.</p> <p>Con Oficio N° 168-2020-PERÚ COMPRAS, del 6/11/2020, se devolvió la notificación al Centro de Análisis, a fin de correr traslado a la Procuraduría Pública del MEF.</p> <p>Mediante Oficio N° 204-2020- EF/16.01 a la Procuraduría del MEF solicita a PERÚ COMPRAS la opinión técnica y legal que contenga la posición de PERÚ COMPRAS sobre la solicitud de inicio de arbitraje presentada por la empresa P&E SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.C, de conformidad con el Reglamento del Centro de Arbitraje.</p> <p>Con Oficio N° 000175-2020-PERÚ COMPRAS-GG, del 12/11/2020, PERÚ COMPRAS remite a la</p>

N°	TIPO DE PROCESO	SOLICITANTE	INVITADO	ESTADO SITUACIONAL
				<p>Procuraduría del MEF los informes que contienen lo solicitado por dicha entidad.</p> <p>A través de la Carta S/N del 30/11/2020, el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos del Centro de Arbitraje de la PUCP comunica a PERÚ COMPRAS la designación del Árbitro Único doctor Christian Dondero.</p> <p>Con fecha 31/5/2021 el contratista presentó su demanda arbitral.</p> <p>Con Oficio N° 0177-2021.EF/16.01 del 26/7/2021, la Procuraduría del MEF comunica a PERÚ COMPRAS que, mediante correo electrónico recibido el 23/7/2021, fueron notificados con la Decisión N° 3, de fecha 23/7/2021, mediante la cual el árbitro único admite a trámite la demanda presentada por P&E Soluciones Industriales SAC, tiene por ofrecidos sus medios probatorios y confiere traslado de la misma a PERÚ COMPRAS por el plazo de treinta días hábiles para su contestación y, de ser el caso, formular reconvencción.</p> <p>Por Decisión N° 5, del 1/12/2021, se convocó a la audiencia de excepciones, para el 11/1/2022.</p> <p>Laudo Arbitral de fecha 6/12/2022, se declara Infundadas todas las pretensiones postuladas por el Contratista y Fundada la reconvencción planteada por PERÚ COMPRAS.</p> <p>Por Decisión N°18, del 30 de marzo de 2023, se estima en parte el pedido de interpretación de Laudo formulado por la entidad, con lo cual concluye el proceso arbitral</p>
				<p>Mediante Carta S/N del 17/12/2020, el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima notificó la solicitud de arbitraje presentada por la empresa INMUNOCHEM S.A.C., contra la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, por la declaratoria de improcedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 que fue declarada improcedente por la Entidad mediante el Oficio N° 000540-2020-PERU COMPRAS OA.</p> <p>Con fecha 5/1/2021, PERÚ COMPRAS contestó la petición arbitral, mediante Oficio N° 00006-2021-GG.</p> <p>Mediante carta s/n, presentado a través de la mesa de partes virtual de PERÚ COMPRAS, el Secretario General del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, comunica que el Consejo Superior de Arbitraje, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento de Arbitraje del Centro, ha acordado que el presente arbitraje sea resuelto por un Tribunal Arbitral compuesto por tres (3) miembros, por lo que, se otorga un plazo de diez (10) días hábiles para que designen el árbitro de parte; de no hacerlo, el árbitro será nombrado por el Consejo Superior de Arbitraje.</p> <p>Con Resolución N° 023-2021/CSA- CA-CCL del 10/2/2021, el Centro de Arbitraje de la CCL declara infundada la solicitud de reconsideración formulada</p>

N°	TIPO DE PROCESO	SOLICITANTE	INVITADO	ESTADO SITUACIONAL
7	Arbitraje respecto a la controversia surgida en la ejecución del Contrato N° 063-2020-PERÚ COMPRAS (Caso Arbitral N° 0593- CCL)	INMUNOCHEM S.A.C	PERÚ COMPRAS	<p>por PERÚ COMPRAS</p> <p>Con Carta S/N de fecha 08/03/2021, la Procuraduría del MEF solicita al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, se deje sin efecto la facultad conferida al Contratista para subrogarse en el pago de la provisión de los gastos arbitrales por la entidad y autorice dicho pago.</p> <p>Mediante Oficio N° 094-2021-EF/16.01 del 30/4/2021, la procuraduría del MEF, comunica a PERÚ COMPRAS que mediante Carta de fecha 28/4/2021, cursada por el Secretario Arbitral, se ha puesto en nuestro conocimiento que el Consejo Superior de Arbitraje, en su sesión del 28/4/2021, ha dispuesto que las controversias surgidas del Contrato N°063-2020-PERÚ COMPRAS/GG-OA sean tramitadas en un solo arbitraje, debiendo consolidarse ambos procesos en el Caso Arbitral N° 0567- 2020-CCL.</p>
8	Arbitraje respecto a la controversia surgida en la ejecución del Contrato N° 063-2020-PERÚ COMPRAS (Caso Arbitral N° 567- CCL)	INMUNOCHEM S.A.C	PERÚ COMPRAS	<p>Mediante Carta S/N del 16/12/2020, el Centro de Arbitraje de la CCL notificó la solicitud de arbitraje presentada por la empresa INMUNOCHEM S.A.C., contra PERÚ COMPRAS, a efectos que en diez (10) días hábiles presenten respuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Reglamento de Arbitraje 2017 del Centro de Arbitraje de la CCL.</p> <p>Con fecha 5/1/2021, PERÚ COMPRAS contestó la petición arbitral, mediante Oficio N° 00005-2021-PERÚ COMPRAS- GG.</p> <p>Mediante Oficio N° 0083-2021- EF/16.01 del 15/4/2021, la Procuraduría del MEF requiere a PERÚ COMPRAS el pago de la provisión de gastos arbitrales, conforme lo solicitado por el Secretario Arbitral mediante correo de fecha 13/4/2021.</p> <p>Por comunicación del 16/9/2021 se informa la aceptación del Dr. Cesar Guzmán Barrón Sobrevilla como presidente del tribunal arbitral.</p> <p>Por carta del 28/4/2021, se comunica que el consejo superior de arbitraje ha dispuesto que las controversias surgidas en el contrato N° 063- 2020-PERÚ COMPRAS/GG-OA sean tramitadas en un solo arbitraje, consolidándose los expedientes N° 0567-2020 y N° 0593-2020, en el caso arbitral N° 0567- 2020-CCL</p> <p>Con fecha 19/10/2021, el Centro de Arbitraje de la CCL notificó la Orden Procesal N° 2, a través del cual establece, entre otros, las Reglas aplicables al presente proceso arbitral.</p> <p>Mediante Orden Procesal N° 9, del 25/07/2022, el Tribunal Arbitral aceptó el desistimiento formulado por la parte demandante de todas las pretensiones postuladas en su demanda, declarando la terminación de las actuaciones arbitrales.</p>
	Arbitraje respecto a la controversia surgida por la resolución de las Órdenes de compra 0000153 y 0000155 (Caso Arbitral N° 0089- 2021)	WV INDUSTRIES UK LIMITED	PERÚ COMPRAS	<p>Mediante Carta S/N del 16/2/2021, el Centro de Arbitraje de la CCL notificó la solicitud de arbitraje presentada por la empresa WV INDUSTRIES UK LIMITED, contra PERÚ COMPRAS, a efectos que en diez (10) días hábiles presenten respuesta, de conformidad con lo</p>

N°	TIPO DE PROCESO	SOLICITANTE	INVITADO	ESTADO SITUACIONAL
9	CCL)			<p>establecido en el artículo 6° del Reglamento del Central de Arbitraje.</p> <p>Con fecha 2/3/2021, PERÚ COMPRAS contestó la petición arbitral, mediante Oficio N° 000069-2021-PERÚ COMPRAS- GG.</p> <p>Por Resolución N° 057-2021/CSA- CA-CCL del 7/4/2021, el Consejo Superior de Arbitraje del CACCL declaró fundada la oposición respecto de las O.C. N° 0000145, 0000146 y 0000147, debiendo continuar únicamente respecto de las O.C. N° 0000153 y 0000155.</p> <p>Mediante cartas de fecha 6/7/2021, la Secretaria Arbitral del Centro de Arbitraje de la CCL puso en conocimiento de las partes el archivamiento de las actuaciones arbitrales, dejando a salvo el derecho de la parte interesada de presentar posteriormente sus reclamaciones en otro arbitraje, de conformidad con el artículo 41° del Reglamento de Arbitraje del Centro.</p>
10	<p>Arbitraje cuya pretensión es que se declare la ineficacia y/o nulidad de las penalidades impuestas, la nulidad de la resolución del Contrato N° 003-2020-PERU COMPRAS-GG-OA y se disponga el pago de una indemnización; así como, la devolución de las garantías otorgadas.</p> <p>(Exp. N° S-025-2021/C.A.R.D.A.)</p>	APOYO Y SERVICIOS PROFESIONALES S S.A.C.	PERÚ COMPRAS	<p>Mediante Carta S/N del 5/4/2021, el Centro de Arbitraje de la CCL notificó la solicitud de arbitraje presentada por la empresa APOYO Y SERVICIOS PROFESIONALES S.A.C., contra PERÚ COMPRAS, a efectos que en cinco (5) días hábiles ejerza su derecho a contestar la misma.</p> <p>Con fecha 9/6/2021, el precitado centro pone en conocimiento de las partes la designación del abogado Raúl Salazar Rivera, como Arbitro Único en el proceso arbitral. Asimismo, otorga el plazo de cinco (5) días hábiles a fin que las partes manifiesten su propuesta de modificación, si lo consideran pertinente, caso contrario manifiesten su conformidad, en el plazo de tres (3) días hábiles.</p> <p>Con escrito del 15/6/2021 se presentó recusación contra Raúl Salazar Rivera como Arbitro Único.</p> <p>Por Resolución N° 5-2021, del 14/7/2021, se dispone poner en conocimiento del árbitro único la recusación formulada por la entidad. pendiente de resolverse.</p> <p>Con Resolución N° 006-2021, del 18/8/2021, el Consejo Superior de Arbitraje ha declarado de oficio la remoción del árbitro único, por la renuncia formulada, suspendiendo el arbitraje hasta la composición del tribunal arbitral.</p> <p>Con fecha 19/01/ 2023, el Centro de Arbitraje CARDA ha notificado la Resolución N° 10, de fecha 2/01/2023, mediante la cual se establece, entre otros extremos, las Reglas aplicables al presente proceso arbitral, y se otorga a PERÚ COMPRAS el plazo de diez (10) días hábiles para que cumpla con acreditar el registro en el SEACE de la Arbitro Único Sra. Victoria Raquel Pérez Aguilar, y de la Secretaria Arbitral Srta. María Fernanda Santillana Cristóbal. Asimismo, remiten la factura y recibo por honorarios profesionales, a fin que se atienda al pago de los gastos arbitrales correspondientes.</p>

N°	TIPO DE PROCESO	SOLICITANTE	INVITADO	ESTADO SITUACIONAL
				<p>Por escrito del 24 de marzo de 2023 se presenta escrito de contestación de la demanda arbitral</p> <p>Con Oficio N° 289-2023-EF/16.01 el Procurador Público Adjunto del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) pone de conocimiento la Resolución N°013-2023-S.GC.A.R.D.A-EXP.25, de fecha 1 de setiembre de 2023, a través del cual el Centro de Arbitraje "Centro de Análisis y Resolución de Disputas Alternativas del Comercio" declara concluidas las actuaciones del proceso arbitral iniciado por la empresa Apoyo y Servicios Profesionales S.A.C., disponiendo el archivo definitivo del expediente, sin pronunciamiento de fondo, por falta de pago de los gastos arbitrales.</p>
11	<p>Arbitraje respecto a la controversia surgida en la ejecución del Contrato N° 025- 2020-PERÚ COMPRAS//GG-OA para la adquisición de Pruebas Rápidas para la detección de IgM/IgG frente al SARS-CoV-2 PRUEBAS RÁPIDAS COVID 19</p> <p>(Caso Arbitral N° 212-2021 – CCL)</p>	DIAGNÓSTICA PERUANA S.A.C	PERÚ COMPRAS	<p>Mediante Carta S/N del 5/4/2021, el Centro de Arbitraje de la CCL notificó la solicitud de arbitraje presentada por la empresa DIAGNÓSTICA PERUANA S.A.C., contra PERÚ COMPRAS, a efectos que en diez (10) días hábiles ejerza su derecho a contestar la misma.</p> <p>Se ha designado al árbitro único y se ha comunicado su aceptación.</p> <p>Con fecha 31/8/2021, la empresa Diagnostica Peruana SAC ha presentado la demanda arbitral.</p> <p>A través del Oficio N° 0294-2021-EF/16.01, la Procuraduría el MEF comunica a PERÚ COMPRAS que la empresa Diagnóstica Peruana S.A.C .ha presentado el escrito de absolución de excepción de caducidad.</p> <p>Mediante Laudo de fecha 22/04/2022, se declara fundada la excepción de caducidad respecto de la Primera Pretensión Principal, la Pretensión Accesorio a la Primera Pretensión Principal, la Segunda Pretensión Principal, la Pretensión subordinada a la Segunda Pretensión y la Tercera Pretensión Principal, no correspondiendo que se pronuncie sobre el fondo del asunto.</p> <p>A través del escrito con sumilla "Solicitud de interpretación e integración de laudo" del 9/5/ 2022, DIAGNÓSTICA PERUANA S.A. presentó solicitudes contra el laudo arbitral.</p> <p>Mediante Orden Procesal N° 11 del 10/6/2022 se declara fundado el extremo que se precisa que el laudo es de obligatorio cumplimiento desde el 22/04/ 2022 e improcedente los extremos referidos a la solicitud de pago de intereses legales y la solicitud que no se exija a DIAGNOSTICA PERUANA S.A. envíe un comprobante de pago para que se concrete lo ordenado en el segundo numeral de la parte resolutoria del laudo.</p> <p>Mediante Resolución N° 2 del 23/11/2022 la 2da Sala Civil Sub Especializada Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima, se dispone admitir la demanda de Anulación de Laudo Arbitral interpuesto por la empresa DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C. contra PERÚ COMPRAS.</p> <p>Por Orden Procesal N° 11 se declara improcedente</p>

N°	TIPO DE PROCESO	SOLICITANTE	INVITADO	ESTADO SITUACIONAL
				<p>en todos sus extremos el pedido de interpretación e integración del laudo arbitral solicitado por el contratista, con lo que concluye el proceso arbitral</p> <p>La Procuraduría Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, informa que le fue notificada por la Segunda Sala Civil Subespecialidad Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima la Resolución número nueve, del 1 de septiembre de 2023, a través del cual el colegiado declara infundado el recurso de laudo arbitral interpuesto por DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C., por lo que, de conformidad con lo señalado en el inciso 5 del artículo 64 del Decreto Legislativo N° 1071, al no ser impugnada dicha resolución, dicho proceso judicial ha concluido.</p>
12	<p>Arbitraje cuya pretensión es dejar sin efecto la Oficio N° 256-2021-PERUCOMPRAS-OA, mediante la cual se rechaza su solicitud de ampliación de plazo, y se disponga el pago de una indemnización.</p> <p>(Exp. N° S-080-2021/C.A.R.D.A.)</p>	CONSORCIO IMD	PERÚ COMPRAS	<p>Con fecha 9/8/2021, el Centro de Análisis y Resolución de Disputas Alternativas del Comercio notifica la solicitud de arbitraje presentada por el Consorcio IMD, conformado por las empresas GUSAL PERÚ S.A.C. e internacional Medical S.A.C.</p> <p>Mediante la Resolución N° 4, notificada el 14/10/2021, se ha comunicado a las partes la aceptación de la abogada Katia Liliana Forero Lora como árbitro único para el presente caso, concediendo un plazo de 3 días hábiles para expresar conformidad o no. Igualmente, se ha concedido a las partes un plazo de 5 días hábiles para comunicar alguna propuesta de modificación a las reglas del arbitraje.</p> <p>A través del Oficio N° 315-2021-EF/16.01, la Procuraduría el MEF comunica a PERÚ COMPRAS respecto a la renuncia de abogada Katia Liliana Forero Lora y la designación como árbitro único del abogado Cesar Rommell Rubio Salcedo, en su reemplazo.</p> <p>Mediante Resolución N° 8, del 4/1/2022, se admite a trámite la demanda presentada por el Consorcio IMD y se tiene por ofrecidos sus medios probatorios.</p> <p>Con Resolución N° 1, del 3/2/2022, se concede Medida Cautelar de No Innovar presentada por el Consorcio IMD.</p> <p>Por escrito del 16/12/2022 se absolvió el traslado conferido recurso de reconsideración presentado por el demandante contra la Resolución N° 13.</p> <p>A través del Oficio N° 0058-2023- EF/10 se comunicó a PERÚ COMPRAS, Resoluciones N° 15-2023, través de la cual se han declarado infundados el recurso de reconsideración presentado por el Consorcio, por lo que han quedado consentidas las resoluciones que ordenaron el archivamiento del proceso.</p>
				<p>Con fecha 23/8/2021, el Consorcio IMD solicita el inicio del Proceso Arbitral por Denegatoria Solicitud de Ampliación de Plazo - Carta No. 24-2021-Consorcio IMD. Para Entrega de Kit Para Detección de SARS COV 2 (Covid 19) Por PCR en Tiempo Real de Baja Producción.</p>

N°	TIPO DE PROCESO	SOLICITANTE	INVITADO	ESTADO SITUACIONAL
13	<p>Arbitraje cuya pretensión es dejar sin efecto el Oficio N° 308-2021-PERU COMPRAS-OA, mediante la cual se rechaza su solicitud de ampliación de plazo, y se disponga el pago de una indemnización.</p> <p>(Exp. N° S-089-2021/C.A.R.D.A.)</p>	CONSORCIO IMD	PERÚ COMPRAS	<p>Con fecha 14/10/2021, la procuraduría del MEF comunica a PERÚ COMPRAS que ha sido notificada con la Resolución N° 4, notificada el 12/10/2021, a través de la cual se hace de conocimiento de las partes la aceptación de la abogada Katia Liliana Forero Lora como árbitro único para el presente caso, concediéndose un plazo de 3 días hábiles para expresar conformidad o no. Igualmente, se ha concedido a las partes un plazo de 5 días hábiles para comunicar alguna propuesta de modificación a las reglas del arbitraje.</p> <p>Mediante Resolución N° 8, del 4/1/2022, se admite a trámite la demanda presentada por el Consorcio IMD, y tiene por ofrecidos sus medios probatorios.</p> <p>Con Resolución N° 1, del 3/2/ 2022, se concede Medida Cautelar de No Innovar presentada por el Consorcio IMD.</p> <p>Por escrito del 16/12/2022 se absolvió el traslado de la reconsideración presentada por el demandante.</p> <p>A través del Oficio N° 0058-2023- EF/10 se comunicó a PERÚ COMPRAS, Resoluciones N° 14-2023, través de la cual se han declarado infundados el recurso de reconsideración presentado por el Consorcio, por lo que han quedado consentidas las resoluciones que ordenaron el archivamiento del proceso.</p>
14	<p>Arbitraje cuya pretensión es dejar sin efecto el Oficio N° 309-2021-PERU COMPRAS-OA, de fecha 27 de abril del 2021, mediante la cual se rechaza su solicitud de ampliación de plazo, y se disponga el pago de una indemnización.</p> <p>(Exp. N° S-090-2021/C.A.R.D.A.)</p>	CONSORCIO IMD	PERÚ COMPRAS	<p>Con fecha 23/8/ 2021, el Consorcio IMD solicita el inicio del Proceso Arbitral por Denegatoria Solicitud de Ampliación de Plazo - Carta No. 25-2021-Consorcio IMD. Para Entrega de Equipos.</p> <p>Con fecha 14/10/2021, la procuraduría del MEF comunica a PERÚ COMPRAS que ha sido notificada con la Resolución N° 4, a través del cual comunica a las partes la aceptación del abogado Jorge Luis Conde Granados como árbitro único para el presente caso, concediéndose un plazo de 3 días hábiles para expresar conformidad o no. Igualmente, se ha concedido a las partes un plazo de 5 días hábiles para comunicar alguna propuesta de modificación a las reglas del arbitraje.</p> <p>A través del Oficio N° 302-2021-EF/16.01, la Procuraduría el MEF comunica a PERÚ COMPRAS que, el Centro de arbitraje notificó la Resolución N° 006-2021, mediante la cual se pone en conocimiento de las partes las Reglas aplicables al presente proceso arbitral.</p> <p>Mediante Resolución N° 7, del 17/12/2021, se admite a trámite la demanda presentada por el Consorcio IMD y tiene por ofrecidos sus medios probatorios.</p> <p>Por Resolución N° 11, del 21/11/ 2022, se declara concluidas las actuaciones arbitrales y el archivo del proceso sin pronunciamiento de fondo, por falta de pago de los gastos arbitrales. proceso concluido.</p>

N°	TIPO DE PROCESO	SOLICITANTE	INVITADO	ESTADO SITUACIONAL
15	<p>Arbitraje cuya pretensión es dejar sin efecto el Oficio N° 352-2021-PERU COMPRAS-OA, de fecha 10 de mayo del 2021, mediante la cual se rechaza su solicitud de ampliación de plazo, y se disponga el pago de una indemnización.</p> <p>(Exp. N° S-093-2021/C.A.R.D.A.)</p>	CONSORCIO IMD	PERÚ COMPRAS	<p>Con fecha 6/9/2021, el Consorcio IMD solicita el inicio del Proceso Arbitral por Denegatoria Solicitud de Ampliación de Plazo - Carta No. 35-2021-Consorcio IMD. Por incapacidad por enfermedad de personal clave en la ejecución contractual.</p> <p>Con fecha 14/10/2021, la procuraduría del MEF comunica a PERÚ COMPRAS que ha sido notificada con la Resolución N° 4, a través del cual comunica a las partes la aceptación del abogado Jorge Luis Conde Granados como árbitro único para el presente caso, concediéndose un plazo de 3 días hábiles para expresar conformidad o no. Igualmente, se ha concedido a las partes un plazo de 5 días hábiles para comunicar alguna propuesta de modificación a las reglas del arbitraje.</p> <p>A través del Oficio N° 301-2021-EF/16.01, la Procuraduría el MEF comunica a PERÚ COMPRAS que, el Centro de arbitraje notificó la Resolución N° 006-2021, mediante la cual se pone en conocimiento de las partes las Reglas aplicables al presente proceso arbitral.</p> <p>Mediante Resolución N° 7, del 17/12/2021, se admite a trámite la demanda presentada por el Consorcio IMD y se, tiene por ofrecidos sus medios probatorios.</p> <p>Por Resolución N° 11, del 21/11/2022, se declara la conclusión del proceso arbitral y el archivamiento de las actuaciones arbitrales sin pronunciamiento de fondo, por falta de pago. proceso concluido.</p>
16	<p>Arbitraje cuya pretensión es dejar sin efecto el Oficio N° 359-2021-PERU COMPRAS-OA, de fecha 12 de mayo del 2021, mediante la cual se rechaza su solicitud de ampliación de plazo, y se disponga el pago de una indemnización.</p> <p>(Exp. N° S-094-2021/C.A.R.D.A.)</p>	CONSORCIO IMD	PERÚ COMPRAS	<p>Con fecha 7/9/2021, el Consorcio IMD solicita el inicio del Proceso Arbitral por Denegatoria Solicitud de Ampliación de Plazo - Carta No. 38-2021-Consorcio IMD. Por la no recepción inmotivada de bienes.</p> <p>Mediante la Resolución N° 4, notificada el 14/10/2021, se ha comunicado a las partes la aceptación del abogado Luis Augusto Alarcón Schroder como árbitro único para el presente caso, concediéndose un plazo de 3 días hábiles para expresar conformidad o no. Igualmente, se ha concedido a las partes un plazo de 5 días hábiles para comunicar alguna propuesta de modificación a las reglas del arbitraje.</p> <p>A través del Oficio N° 308-2021-EF/16.01, la Procuraduría el MEF comunica a PERÚ COMPRAS que, el Centro de arbitraje notificó la Resolución N° 006-2021, mediante la cual se pone en conocimiento de las partes las Reglas aplicables al presente proceso arbitral.</p> <p>Mediante Resolución N° 7, del 4/1/2022, se admite a trámite la demanda presentada por el Consorcio IMD y tiene por ofrecidos sus medios probatorios.</p> <p>Por Resolución N° 11, del 3/10/ 2022, se dispone la conclusión del proceso arbitral y el archivo del proceso por falta de pago de los gastos arbitrales reliquidados. Proceso concluido.</p>
				<p>Con fecha 13/9/2021, el Consorcio IMD solicita el inicio del Proceso Arbitral por Denegatoria Solicitud</p>

N°	TIPO DE PROCESO	SOLICITANTE	INVITADO	ESTADO SITUACIONAL
17	<p>Arbitraje cuya pretensión es dejar sin efecto el Oficio N° 367-2021-PERU COMPRAS-OA, de fecha 16 de mayo del 2021, mediante la cual se rechaza su solicitud de ampliación de plazo, y se disponga el pago de una indemnización.</p> <p>(Exp. N° S-097-2021/C.A.R.D.A.)</p>	CONSORCIO IMD	PERÚ COMPRAS	<p>de Ampliación de Plazo - Carta No. 94-2021-Consortio IMD. Por incapacidad por enfermedad de personal clave en la ejecución contractual – SEGUNDA ENTREGA.</p> <p>Con fecha 13/10/2021, la procuraduría del MEF comunica a PERÚ COMPRAS que ha sido notificada con la Resolución N° 4, notificada el 13/10/2021, a través de la cual se hace de conocimiento de las partes la aceptación del abogado o Jorge Luis Conde Granados como árbitro único para el presente caso, concediéndose un plazo de 3 días hábiles para expresar conformidad o no. Igualmente, se ha concedido a las partes un plazo de 5 días hábiles para comunicar alguna propuesta de modificación a las reglas del arbitraje.</p> <p>A través del Oficio N° 305-2021-EF/16.01, la Procuraduría el MEF comunica a PERÚ COMPRAS que, el Centro de arbitraje notificó la Resolución N° 006-2021, mediante la cual se pone en conocimiento de las partes las Reglas aplicables al presente proceso arbitral y el escrito del árbitro sobre ampliación del deber de revelación.</p> <p>Mediante Resolución N° 7, del 17/12/2021, se admite a trámite la demanda presentada por el Consorcio IMD y se tiene por ofrecidos sus medios probatorios.</p> <p>Por Resolución N° 11, del 21/11/ 2022, se declara concluidas las actuaciones arbitrales sin pronunciamiento de fondo, y se dispone el archivamiento del proceso por falta de pago de los gastos arbitrales reliquidados. Proceso concluido.</p>
18	<p>Arbitraje cuya pretensión es dejar sin efecto el Oficio N° 368-2021-PERU COMPRAS-OA, de fecha 16 de mayo del 2021, mediante la cual se rechaza su solicitud de ampliación de plazo, y se disponga el pago de una indemnización.</p> <p>(Exp. N° S-096-2021/C.A.R.D.A.)</p>	CONSORCIO IMD	PERÚ COMPRAS	<p>Con fecha 13/9/2021, el Consorcio IMD solicita el inicio del Proceso Arbitral por Denegatoria Solicitud de Ampliación de Plazo - Carta No. 80-2021-Consortio IMD. Retraso por la imposibilidad de parte del fabricante, de entregarnos oportunamente y según estaba programado, el producto COVID-19 TAQMAN RT-PCR KIT (E/RDRP GENES) DX (REF: DXTM67200), debido a que no cuentan con un componente enzimático del kit.</p> <p>Con fecha 13/10/2021, la procuraduría del MEF comunica a PERÚ COMPRAS que ha sido notificada con la Resolución N° 4, notificada el 12/10/2021, a través de la cual se hace de conocimiento de las partes la aceptación de la abogada Katia Liliana Forero Lora como árbitro único para el presente caso, concediéndose un plazo de 3 días hábiles para expresar conformidad o no. Igualmente, se ha concedido a las partes un plazo de 5 días hábiles para comunicar alguna propuesta de modificación a las reglas del arbitraje.</p> <p>A través del Oficio N° 315-2021-EF/16.01, la Procuraduría el MEF comunica a PERÚ COMPRAS respecto a la renuncia de abogada Katia Liliana Forero Lora y la designación como árbitro único del abogado Cesar Rommell Rubio Salcedo, en su reemplazo.</p> <p>Mediante Resolución N° 8, del 4/1/2022, se admite</p>

N°	TIPO DE PROCESO	SOLICITANTE	INVITADO	ESTADO SITUACIONAL
				<p>a trámite la demanda presentada por el Consorcio IMD y se tiene por ofrecidos sus medios probatorios.</p> <p>Con Resolución N° 1, del 3/2/2022, se concede Medida Cautelar de No Innovar presentada por el Consorcio IMD.</p> <p>Por escrito del 16/12/2022 se absolvió el traslado de la reconsideración presentada por el demandante contra la resolución N° 12, del 4/10/2022, que declara la conclusión del proceso sin pronunciamiento de fondo.</p> <p>A través del Oficio N° 0058-2023- EF/10 se comunicó a PERÚ COMPRAS, Resoluciones N° 14-2023, través de la cual se han declarado infundados el recurso de reconsideración presentado por el Consorcio, por lo que han quedado consentidas las resoluciones que ordenaron el archivamiento del proceso.</p>
19	<p>Arbitraje cuya pretensión es dejar sin efecto el Oficio N° 379-2021-PERU COMPRAS-OA, de fecha 20 de mayo del 2021, mediante la cual se rechaza su solicitud de ampliación de plazo, y se disponga el pago de una indemnización.</p> <p>(Exp. N° S-098-2021/C.A.R.D.A.)</p>	CONSORCIO IMD	PERÚ COMPRAS	<p>Con fecha 13/9/2021, el Consorcio IMD solicita el inicio del Proceso Arbitral por Denegatoria Solicitud de Ampliación de Plazo - Carta No. 49-2021-Consorcio IMD. – Por incapacidad por enfermedad de personal clave en la ejecución contractual – GERENTE DE ASUNTOS LEGALES & COMERCIALES.</p> <p>Con fecha 14/10/2021, la procuraduría del MEF comunica a PERÚ COMPRAS que ha sido notificada con la Resolución N° 4, notificada el 13/10/2021, a través de la cual se hace de conocimiento de las partes la aceptación del abogado Luis Puglianini Guerra como árbitro único para el presente caso, concediéndose un plazo de 3 días hábiles para expresar conformidad o no. Igualmente, se ha concedido a las partes un plazo de 5 días hábiles para comunicar alguna propuesta de modificación a las reglas del arbitraje.</p> <p>A través del Oficio N° 304-2021-EF/16.01, la Procuraduría el MEF comunica a PERÚ COMPRAS que, el Centro de arbitraje notificó la Resolución N° 006-2021, mediante la cual se pone en conocimiento de las partes las Reglas aplicables al presente proceso arbitral y el escrito del árbitro sobre ampliación del deber de revelación.</p> <p>Mediante Resolución N° 7, del 4/1/2022, se admite a trámite la demanda presentada por el Consorcio IMD y se tiene por ofrecidos sus medios probatorios.</p> <p>Por Resolución N° 11, del 11/11/ 2022, se declara la conclusión del proceso arbitral sin pronunciamiento de fondo, por falta de pago de los gastos arbitrales reliquidados. Proceso concluido.</p>
				<p>Con fecha 27/9/2021, la procuraduría del MEF comunica a PERÚ COMPRAS que, en la misma fecha, ha sido notificada por el Centro de Análisis y Resolución de Disputas Alternativas del Comercio - C.A.R.D.A., con la solicitud arbitral presentada por el Consorcio IMD, cuya pretensión refieren a que se deje sin efecto el Oficio N° 397-2021-PERU COMPRAS-OA, de fecha 31/5/2021, mediante el</p>

N°	TIPO DE PROCESO	SOLICITANTE	INVITADO	ESTADO SITUACIONAL
20	<p>Arbitraje cuya pretensión es dejar sin efecto el Oficio N° 397-2021-PERU COMPRAS-OA, de fecha 31 de mayo de 2021, mediante el cual se rechaza su solicitud de ampliación de plazo, y se disponga el pago de una indemnización.</p> <p>(Exp. N° S-100-2021/C.A.R.D.A.)</p>	CONSORCIO IMD	PERÚ COMPRAS	<p>cual se rechaza su solicitud de ampliación de plazo, y se disponga el pago de una indemnización.</p> <p>Mediante Resolución N° 4, notificada el 13/10/2021, comunicó a las partes la aceptación de la abogada de la abogada Katia Liliana Forero Lora como árbitro único para el presente caso, otorgando un plazo de 3 días hábiles para expresar conformidad o no. Igualmente, se ha concedido a las partes un plazo de 5 días hábiles para comunicar alguna propuesta de modificación a las reglas del arbitraje.</p> <p>A través del Oficio N° 315-2021-EF/16.01, la Procuraduría el MEF comunica a PERÚ COMPRAS respecto a la renuncia de abogada Katia Liliana Forero Lora y la designación como árbitro único del abogado Cesar Rommell Rubio Salcedo, en su reemplazo.</p> <p>Mediante Resolución N° 8, del 4/1/2022, se admite a trámite la demanda presentada por el Consorcio IMD y se tiene por ofrecidos sus medios probatorios.</p> <p>Con Resolución N° 1, del 3/2/2022, se concede Medida Cautelar de No Innovar presentada por el Consorcio IMD.</p> <p>Por escrito del 16/12/2022 se absolvió el traslado de la reconsideración presentada por el demandante contra la resolución n° 12 que declara la conclusión del proceso sin pronunciamiento de fondo, y el archivamiento del arbitraje por falta de pago de los gastos arbitrales.</p> <p>A través del Oficio N° 0058-2023- EF/10 se comunicó a PERÚ COMPRAS, Resoluciones N° 14-2023, través de la cual se han declarado infundados el recurso de reconsideración presentado por el Consorcio, por lo que han quedado consentidas las resoluciones que ordenaron el archivamiento del proceso.</p>
21	<p>Arbitraje cuya pretensión es dejar sin efecto el Oficio N° 401-2021-PERU COMPRAS-OA, de fecha 1 de junio del 2021, mediante el cual se rechaza su solicitud de ampliación de plazo, y se disponga el pago de una indemnización.</p> <p>(Exp. N° S-101-2021/C.A.R.D.A.)</p>	CONSORCIO IMD	PERÚ COMPRAS	<p>Con fecha 20/9/2021, el Consorcio IMD solicita el inicio del Proceso Arbitral por Denegatoria Solicitud de Ampliación de Plazo - Carta No. 100-2021-Consorcio IMD. – Retraso de despacho de productos por colapso del transporte aéreo internacional.</p> <p>Mediante Resolución N° 4, notificada el 13/10/2021, comunicó a las partes la aceptación del abogado Luis Puglianini Guerra como árbitro único para el presente caso, otorgando un plazo de 3 días hábiles para expresar conformidad o no. Igualmente, se ha concedido a las partes un plazo de 5 días hábiles para comunicar alguna propuesta de modificación a las reglas del arbitraje.</p> <p>A través del Oficio N° 303-2021-EF/16.01, la Procuraduría el MEF comunica a PERÚ COMPRAS que, el Centro de arbitraje notificó la Resolución N° 006-2021, mediante la cual se pone en conocimiento de las partes las Reglas aplicables al presente proceso arbitral y el escrito del árbitro sobre ampliación del deber de revelación.</p>

N°	TIPO DE PROCESO	SOLICITANTE	INVITADO	ESTADO SITUACIONAL
				<p>Con Resolución N° 7, de fecha 04//02/2022, el árbitro único admite a trámite la demanda presentada por el Consorcio IMD, tiene por ofrecidos sus medios probatorios y confiere traslado de la misma a PERÚ COMPRAS para su contestación y, de ser el caso, formular reconvencción.</p> <p>Por Resolución N° 11, del 11/11/ 2022, se declara concluidas las actuaciones arbitrales sin pronunciamiento de fondo, y el archivamiento del proceso por falta de pago.</p>
22	<p>Arbitraje cuya pretensión es dejar sin efecto el Oficio N° 477-2021-PERU COMPRAS-OA, de fecha 30 de junio del 2021, mediante el cual se resuelve el Contrato N° 13-2021-PERU COMPRAS – OA; se ordene el pago de la suma de S/ 18,985,000.00 de Soles a su favor, y se disponga el pago de una indemnización.</p> <p>(Exp. N° S-111-2021/C.A.R.D.A.)</p>	CONSORCIO IMD	PERÚ COMPRAS	<p>Con fecha 27/10/2021, la Procuraduría de MEF hace de conocimiento de PERÚ COMPRAS que el Centro de Análisis y Resolución de Disputas Alternativas del Comercio C.A.R.D.A ha comunicado que, el 25/10/2021, el Consorcio IMD solicitó el inicio del Proceso Arbitral – Resolución total del Contrato N° 13-2021 PERU COMPRAS/GG-OA derivado de la Contratación Directa N° 006-2021/CE.</p> <p>A través del Oficio N° 311-2021-EF/16.01, la Procuraduría el MEF comunica a PERÚ COMPRAS que, mediante Resolución N° 002-2021, se ha puesto de conocimiento de las partes que la controversia será resuelta por tres (3) árbitros.</p> <p>Mediante Resolución N° 009-2022, se pone en conocimiento de las partes las Reglas aplicables al presente proceso arbitral y concede al MEF diez (10) días hábiles para que cumpla con acreditar el registro en SEACE de los datos del Tribunal Arbitral y de la Secretaria Arbitral.</p> <p>A través de correo electrónico del 10/05/ 2022, el Centro de Arbitraje comunica a la Procuraduría del MEF que, con Resolución N° 1, del 9/05/2021, se admite la medida cautelar solicitada por el Consorcio IMD.</p> <p>Con Resolución N° 004-2022-CARDA, emitida en el Cuaderno Cautelar, el Tribunal Arbitral ha resuelto la solicitud cautelar formulada por el Contratista, declarándola Infundada en el extremo referido al embargo de las cuentas de la Entidad; y, ha ordenando que la Entidad, disponga documentalmente ante el Tribunal Arbitral <i>“la consignación en una cuenta de orden en su contabilidad por la suma de S/ 18’985,000.00”</i> como pasivo contingente y se genere la partida presupuestal correspondiente, y luego de ello <i>“gire a favor del demandante un cheque de pago diferido o tramite una carta fianza de ejecución automática”</i> con vigencia de seis meses, renovables hasta la ejecución del laudo, sin beneficio de excusión alguna.</p> <p>Con Resolución N° 007-2022 el Tribunal Arbitral declara infundadas las reconsideraciones formuladas por ambas partes.</p> <p>Por Resolución N° 12, del 14/12/ 2022 se admite la recusación suspendiéndose el proceso desde el vencimiento del plazo para absolver la recusación.</p>

N°	TIPO DE PROCESO	SOLICITANTE	INVITADO	ESTADO SITUACIONAL
23	<p>Arbitraje cuya pretensión es dejar sin efecto el Oficio N° 442-2021-PERU COMPRAS-OA, de fecha 13 de junio del 2021, mediante el cual se rechaza su solicitud de ampliación de plazo, y se disponga el pago de una indemnización.</p> <p>(Exp. N° S-103-2021/C.A.R.D.A.)</p>	CONSORCIO IMD	PERÚ COMPRAS	<p>Con fecha con fecha 14/10/2021, la Procuraduría Pública MEF fue notificada por el Centro de Análisis y Resolución de Disputas Alternativas del Comercio - C.A.R.D.A., con la solicitud arbitral presentada por Consorcio IMD – Exp 103-2021.</p> <p>A través del Oficio N° 318-2021-EF/16.01, la Procuraduría el MEF comunica a PERÚ COMPRAS respecto a la renuncia de abogada Katia Liliana Forero Lora y la designación como árbitro único del abogado Cesar Rommell Rubio Salcedo, en su reemplazo.</p> <p>Mediante Resolución N° 6, del 4/1/2022, se admite a trámite la demanda presentada por el Consorcio IMD y se tiene por ofrecidos sus medios probatorios.</p> <p>Con Resolución N° 1, de fecha 8/2/2022, se concede Medida Cautelar de No Innovar presentada por el Consorcio IMD.</p> <p>Por escrito del 16/12/2022 se absolvió el traslado de la reconsideración presentada por el demandante contra la resolución n° 10 que declara concluidas las actuaciones arbitrales sin pronunciamiento de fondo y se dispone el archivamiento del proceso por falta de pago.</p> <p>A través del Oficio N° 0058-2023- EF/10 se comunicó a PERÚ COMPRAS, Resoluciones N° 12-2023, través de la cual se han declarado infundados el recurso de reconsideración presentado por el Consorcio, por lo que han quedado consentidas las resoluciones que ordenaron el archivamiento del proceso.</p>
24	<p>Arbitraje por la controversia surgida en la ejecución del Contrato N° 070-2020-PERÚ COMPRAS/GG-OA, para la ejecución del servicio de un (01) especialista para el desarrollo y conducción de las etapas de la implementación de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco correspondiente al rubro de madera derivado de la Adjudicación Simplificada N° 015-2020-PERÚ COMPRAS – ítem 1</p> <p>(Caso Arbitral N° 0168-2022-CCL)</p>	ISAAC HUMBERTO MATOS BARRIONUEVO	PERÚ COMPRAS	<p>Mediante Carta S/N del 29/3/2022, el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima notificó la solicitud de arbitraje presentada por el señor Isaac Humberto Matos Barrionuevo contra PERÚ COMPRAS, por la resolución del Contrato N° 070-2020-PERU COMPRAS/GG-OA.</p> <p>Por medio de la Orden Procesal N° 1 del 15/06/2022 se fijan las reglas aplicables al proceso arbitral considerado como arbitraje acelerado; asimismo, se comunica la aceptación del abogado Miguel Angel Santa Cruz Vital como árbitro único y de la Secretaria Arbitral Melanie Villafuerte Adrianzén.</p> <p>El 30/06/2022, PERÚ COMPRAS presentó, entre otros, una excepción de caducidad contra la demandada.</p> <p>Mediante Orden Procesal N° 2 del 11/07/2022, se cito a las partes a Audiencia Especial sobre la Excepción de Caducidad, la misma que se llevó a cabo el 19/07/2022</p> <p>Con Orden Procesal N° 3 del 22/07/2022 se emitió el laudo parcial, en el cual se resolvió declarar infundada la excepción de caducidad formulada por PERÚ COMPRAS.</p> <p>A través de la Orden Procesal N° 4 del 11/08/2022, entre otros aspectos, se citó a las partes a la audiencia única, la misma que se llevó a cabo el 18/08/2022.</p> <p>Con fecha 09/09/2022, el Centro de Arbitraje dela</p>

N°	TIPO DE PROCESO	SOLICITANTE	INVITADO	ESTADO SITUACIONAL
				<p>Cámara de Comercio de Lima emitió el laudo final (Orden Procesal N° 5), en la cual se declara fundada en parte la primera pretensión principal solicitada por la demandante, únicamente en el extremo de declarar consentida la resolución contractual e infundada la segunda y tercera pretensión principal, así como la pretensión subordinada a la segunda pretensión principal.</p> <p>Por Orden Procesal N° 7, del 10/10/ 2022, declararon infundado el pedido de interpretación del laudo arbitral, presentado por el contratista. proceso concluido.</p> <p>Con Notificación N° 6264-2023-SP-CO, recibido el 13 de marzo de 2023, PERÚ COMPRAS fue emplazada por la Primera Sala Civil Subespecialidad Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima con el recurso de anulación de laudo, sus anexos y las Resoluciones uno, dos y tres, siendo que se nos otorga un plazo de veinte (20) días hábiles para absolver los argumentos vertidos en el recurso de anulación de Laudo presentado por el señor Isaac Humberto Matos Barrionuevo.</p>
25	<p>Arbitraje por la controversia surgida en la ejecución del Contrato N° 003-2022-PERÚ COMPRAS/GG-OA para la "Adquisición de kit para determinación de anticuerpos contra SARS-CoV-2 por quimioluminiscencia o variante - de alta producción cuantitativo automatizado que incluye consumibles e insumos"</p> <p>(Caso arbitral N° 3822-115.22)</p>	SIMED PERU S.A.C.	PERÚ COMPRAS	<p>A través de la Carta del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos PUCP de fecha 8/06/2022, el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica Del Perú, notificó la solicitud de arbitraje presentada por la empresa SIMED PERU S.A.C.</p> <p>El 17/10/2022 el Centro de Arbitraje notificó con la Decisión N° 1, de la misma fecha, mediante la cual se establece, entre otros, las Reglas aplicables al presente proceso arbitral, y se otorga a PERÚ COMPRAS el plazo de diez (10) días hábiles para que cumpla con acreditar el registro en SEACE del Árbitro Único Sr. Rómulo Morales Hervias, y de la Secretaria Arbitral Srta. Paula Ruth Rojas Lara.</p> <p>Mediante Decisión N° 3 del 24/01/2023, el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos – PUCP, decide, entre otros aspectos, admitir a trámite la demanda arbitral y por ofrecidos los medios probatorios.</p> <p>Con Oficio N° 0035-2023-EF/16.01, recibido el 26 de enero de 2023, el Procurador Público Adjunto del MEF solicita la remisión del informe técnico y legal, documentalmente sustentado, a fin de contestar la demanda arbitral presentada por el Contratista y, de ser el caso, formular reconvencción dentro del plazo otorgado por el Centro de arbitraje.</p> <p>A través del Oficio N° 0011-2024-EF/16.01, recibido el 8 de enero de 2024, el Procurador Público Adjunto del MEF solicita la remisión del informe técnico y legal, documentalmente sustentado, a fin de contestar la demanda arbitral presentada por el Contratista, dentro del plazo otorgado por el Centro de arbitraje.</p> <p>Mediante Decisión N° 9 el Centro de Arbitraje puso conocimiento de la Procuraduría Pública del MEF el pedido de ampliación de pretensión solicitada por el Contratista, otorgando un plazo de treinta (30) días a fin de que la Entidad se pronuncie</p>

N°	TIPO DE PROCESO	SOLICITANTE	INVITADO	ESTADO SITUACIONAL
				respecto a dicho pedido.
26	Arbitraje por la controversia surgida por la aplicación indebida de penalidad en el Contrato N.º 016-2022-PERÚ COMPRAS (Caso arbitral N° 2227-2022-CEAR-CIES)	CONSORCIO LAB & HEALTH SUPPLY SAC – CORPORACIÓN CIENTÍFICA SRL	PERÚ COMPRAS	<p>Con fecha 31/01/2023 el Centro de Arbitraje CEAR CIES notificó la Resolución N° 1 que admite a trámite la demanda.</p> <p>Con fecha 22 de marzo de 2023 se llevó a cabo la audiencia de sustentación de posiciones respecto a la excepción de caducidad.</p> <p>Con Oficio N° 345-2023-EF/16.01, la Procuradora Pública del Ministerio de Economía y Finanzas informa haber tomado conocimiento, el 25 de octubre de 2023, del Laudo Arbitral emitido en el proceso seguido con el Consorcio Lab & Health Supply S.A.C. – Corporación Científica S.R.L. en el cual se declara fundada parcialmente la primera pretensión de la demanda arbitral e infundadas las demás pretensiones postuladas por dicho Consorcio.</p> <p>Mediante Oficio N° 0038-2024-EF/16.01, la Procuraduría Pública del MEF señala que, el Laudo Arbitral emitido en el proceso seguido con el Consorcio Lab & Health Supply S.A.C. – Corporación Científica S.R.L., ha quedado firme; por lo que, corresponde se proceda con su ejecución, en sus propios términos, asimismo indica que, al haber concluido el proceso arbitral procederán con su archivamiento.</p>
27	Arbitraje por la controversia surgida en la ejecución de la Orden de Compras N.º 020-2021-PERÚ COMPRAS (Exp. N° 131-2023-CCL)	PERÚ COMPRAS	CHAPOLAB S.A.C.	<p>El 13 de marzo de 2023, la Procuraduría Pública del MEF, presentó ante la Secretaría arbitral del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima (CCL) la solicitud de arbitraje.</p> <p>Con fecha 27 de marzo de 2024, la Procuraduría Pública de Ministerio de Economía y Finanzas mediante el Oficio N° 0116-2024-EF/16.01, puso en conocimiento el Laudo Parcial, del 22 de marzo de 2024 emitido por el árbitro único, Rodrigo Andrés Freitas Cabanillas</p>
28	Arbitraje por la controversia surgida por la resolución del Contrato N° 033-2022-PERÚ COMPRAS/GG-OA (Expediente N° 277-2023-CCL)	PERÚ COMPRAS	JUAN JOSÉ VICENCIO ALANIA	<p>Con fecha 29 de mayo de 2023 la Procuraduría Pública del MEF, presentó ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima (CCL) la solicitud de arbitraje, por la controversia surgida por la resolución del Contrato N° 033-2022-PERÚ COMPRAS/GG-OA.</p> <p>Por medio del Oficio N° 077-2024-EF/16.01, del 22.02.20204, a través del cual, el Procurador Público Adjunto del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), informa haber tomado conocimiento, el 19 de febrero del año en curso, del Laudo Arbitral emitido en el proceso seguido con el señor Juan José Vicencio Alania, con Expediente N° 0277-2023-CCL, que declara fundadas la primera y segunda pretensión, fundada en parte la tercera pretensión e infundada la cuarta pretensión de la demanda arbitral, las cuales fueron postuladas por la Entidad.</p> <p>A través del Oficio N° 150-2024-EF/16.01, el Procurador Público Adjunto del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), informa haber tomado conocimiento, el 3 de abril del año en curso, de la</p>

N°	TIPO DE PROCESO	SOLICITANTE	INVITADO	ESTADO SITUACIONAL
				Orden Procesal N° 5, de la misma fecha, mediante la cual se declara improcedente la solicitud de interpretación formulada por el señor Juan José Vicencio Alania respecto al resolutive primero, segundo y tercero del laudo. Asimismo, señala que con dicha Orden Procesal ha concluido el proceso arbitral, por lo que están procediendo a su archivamiento.
29	Arbitraje por la controversia surgida por la resolución del Contrato N° 034-2022-PERÚ COMPRAS/GG-OA (Expediente N° 278-2023-CCL)	PERÚ COMPRAS	JUAN JOSÉ VICENCIO ALANIA	Con fecha 29 de mayo de 2023 la Procuraduría Pública del MEF, presentó ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima (CCL) la solicitud de arbitraje, por la controversia surgida por la resolución del Contrato N° 034-2022-PERÚ COMPRAS/GG-OA. Con fecha 5 de enero de 2024, la Procuraduría Pública de Ministerio de Economía y Finanzas mediante el Oficio N° 0002-2024-EF/16.01, puso en conocimiento de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, el Laudo Arbitral, del 2 de enero de 2024 emitido por el árbitro único, Enrique A. Johanson Cervantes. Por medio del Oficio N° 0074-2024-EF/16.01 a través del cual, el Procurador Pública Adjunto del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), informa haber tomado conocimiento, el 15 de febrero del año en curso, de la Orden Procesal N° 7, de la misma fecha, mediante la cual se declara improcedente la solicitud de interpretación del primer resolutive del laudo arbitral, e infundado el extremo referido a la solicitud de interpretación del segundo y tercer resolutive del Laudo arbitral.
30	Arbitraje por la controversia surgida en la ejecución del Contrato N° 040-2022-PERÚ COMPRAS/GG-OA (OC 42-2022) (Expediente N° 023-2023-CENARD)	CONSORCIO: GRAND TAI LATIN AMÉRICA S.A.C. y UNITED TRADING S.A.C.	PERÚ COMPRAS	Con Oficio N° 233-2023-EF/16.01, recibida el 19 de julio de 2023, la Procuraduría Pública del MEF informó que el Contratista presentó una solicitud de arbitraje, notificada por el Centro Nacional para la Resolución de Disputas – CENARD. Con Oficio N° 311-2023-EF/16.01, recibido el 21 de setiembre de 2023, el Procurador Público Adjunto del MEF solicita la remisión del informe técnico y legal, documentalmente sustentado, a fin de contestar la demanda arbitral presentada por el Contratista, dentro del plazo otorgado por el Centro de arbitraje.
31	Arbitraje por la controversia surgida en la ejecución de la Orden de Compra N° 0000038-2022 (Expediente N° 4942-549-23)	SIMED PERU S.A.C.	PERÚ COMPRAS	Con fecha 13 de noviembre de 2023, la Procuraduría Pública del MEF, remitió el Oficio N° 372-2023-EF/16.01, a través del cual solicita la remisión del informe técnico correspondiente sobre la posición de la Entidad respecto a la solicitud arbitral.
32	Arbitraje cuya pretensión es que se declare la ineficacia y/o nulidad de las penalidades impuestas, la nulidad de la resolución del Contrato N° 003-2020-PERU COMPRAS-GG-OA y se disponga el pago de una indemnización; así como, la devolución de las garantías otorgadas.	APOYO Y SERVICIOS PROFESIONALES S.S.A.C.	PERÚ COMPRAS	Con Oficio N° 414-2023-EF/16.01 el Procurador Público Adjunto del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) pone de conocimiento la Resolución N° 002-2023-S.G-C.A.R.D.A-EXP.126, a través del cual el Centro de Arbitraje “Centro de Análisis y Resolución de Disputas Alternativas del Comercio” comunica que la empresa ha iniciado un nuevo proceso arbitral con las mismas pretensiones del proceso archivado.

N°	TIPO DE PROCESO	SOLICITANTE	INVITADO	ESTADO SITUACIONAL
	(Exp. N° 126-2023/C.A.R.D.A.)			